



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

NIT 890 480 306-6

«Por Un Control Fiscal Efectivo y Transparente»

**NOTIFICACION POR PAGINA WEB
MANDAMIENTO DE PAGO**

**PROCESO No. 970
CONTRA: DELWIN CELIZ ORTIZ
C.C. No. 12.502.558
JULIO: 05 DE 2019**

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SE PERMITE NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019, EN EL CUAL

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de Líder Fernando Sierra Avilez, C.C 3.821.165 en calidad de Ex alcalde del municipio de Regidor- Bolívar, Delwin Caliz Ortiz C.C 12.502.558 en calidad Extesorero, por la siguiente suma de dinero:

1. **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 4.193.316.377)** de forma solidaria.
2. Valor que corresponde a lo señalado en el FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, citado en la parte motiva de este Auto.
3. Más la suma de dinero que resulte de liquidar, a la tasa legal vigente prevista, el interés mensual sobre el valor del fallo en un 12% a partir de la fecha de ejecutoria de la que se impuso y hasta el momento en que se haga el pago total de la obligación.
4. La suma que resulte por concepto de las costas y gastos que se causen en el trámite del presente proceso liquidadas en su debida oportunidad procesal.

SEGUNDO: Ordenar investigación respectos de los bienes y cuentas bancarias de propiedad del deudor, si aún no se han realizado.

TERCERO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salario, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

NIT 890.480.306-6

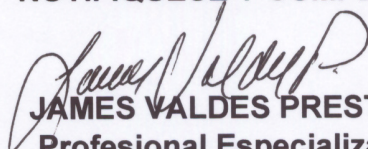
«Por Un Control Fiscal Efectivo y Transparente»

CUARTO: Citar al deudor o a su representante legal para que dentro del término de días (5) días para quienes su domicilio se encuentra en la misma ciudad y diez (10) días para quien su domicilio se encuentra fuera de él, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificara por medio de aviso conforme lo dispone los artículos 290 al 296 del Código General del proceso.

QUINTO: Advertir al deudor que dispone de cinco (05) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de la **Contraloría Departamental de Bolívar NIT. 890480306-6**, en la **cuenta de depósito judicial No. 130019196155 del Banco Agrario de Colombia**, como lo dispone el artículo 431 del Código General del proceso.

SEXTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el auto y dispone del término de tres días (3) días siguientes a la notificación para su interposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAMES VALDES PRESTON
Profesional Especializado
Jurisdicción Coactiva